

ORDENANZA No. 001-2024

“ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA 004-2009 PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 1 de la Constitución de la República establece: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución (...).

QUE, el artículo 100 de la Constitución de la República manifiesta: “En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para (...)”.

QUE, el numeral 2 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sector público comprende: (...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”.

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el principio de legalidad, mediante el cual las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...).

QUE, el artículo 233 de la Constitución de la República, determina: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”.

QUE, el artículo 238 de la Constitución de la República, señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...). Constituyen gobiernos autónomos

descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.

QUE, el artículo 239 de la Constitución de la República, señala: “El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo”.

QUE, el artículo 286 de la Constitución dispone: “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes”.

QUE, el artículo 165 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: “Fondos de reposición. - Las entidades y organismos del sector público pueden establecer fondos de reposición para la atención de pagos urgentes, de acuerdo a las normas técnicas que para el efecto emita el ente rector de las finanzas públicas. La liquidación de estos fondos se efectuará dentro del ejercicio fiscal correspondiente”.

QUE, la Norma de Control Interno No. 405-07 señala: “Los recursos financieros entregados en calidad de anticipos destinados a cubrir gastos específicos, garantías, fondos a rendir cuentas, débitos indebidos sujetos a reclamo y egresos realizados por recuperar, serán adecuadamente controlados y debidamente comprometidos en base a la disponibilidad presupuestaria con el fin de precautelar una apropiada y documentada rendición de cuentas y la devolución de los montos no utilizados” (...). El literal c de la citada norma expresa: “Fondos de reposición Son valores asignados para un fin específico, que serán repuestos previa liquidación parcial y mediante la presentación de documentación sustentatoria debidamente legalizada; y, serán liquidados al cumplirse su objetivo de conformidad a la normativa legal vigente. Estos fondos son: - Caja chica: institucional; y, en proyectos y programas. (...).”

Que, según **LA ORDENANZA 004-2009 PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA. FINALIDAD DEL FONDO.** - El Fondo fijo de caja chica, tiene como finalidad el habilitar el pago en efectivo de necesidades urgentes: que tengan características de imprevisibles y que por su valor reducido no pueden ser atendidos con pagos mediante transferencias del sistema de pagos interbancarios del sector público SPI-SP; fue discutida y aprobada por el Municipal de Colta, en sesión ordinarias realizadas el día 23 y 30 de septiembre del año 2009.

QUE, según **Memorando Nro. GADMCC-DF-2023-0041-FDQ**, del 14 de noviembre de 2023, suscrito por el Ing. Dennis Ángel Juca Quito, **DIRECTOR FINANCIERO**, pone en conocimiento al Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema **ALCALDE** el **REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**, a fin de que su autoridad ponga en consideración del concejo municipal para su análisis y aprobación de conformidad a lo establecido en el Literal d) del Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, según **CONVOCATORIA N° 2023 – 034 – G.A.D.M.C.C.** del 15 de noviembre del 2023, socializada por el Abg. Perikles Llangarí Chalan, Secretario de Concejo GADMCC, dentro del Orden del día establece: “6. Conocimiento y Aprobación del Reglamento para la Administración del Fondo de Caja Chica del GADMC Colta”

QUE, según el **Acta N° 2023-033** de la Sesión Ordinaria del Concejo municipal del GADMCC, correspondiente al día viernes 17 de noviembre del 2023, a las 08:00 am. “**RESOLUCIÓN N°2023-125-S.O-CM-GADMC-C: EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, PREVIO CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO DE CAJA CHICA DEL GADMC COLTA; Y DE CONFORMIDAD A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 57 INCISO A) Y 60 INCISO C, D) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD), RESUELVE: POR UNANIMIDAD, ART. 1. DEJAR EN CONOCIMIENTO EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA DEL GADMC COLTA PARA QUE SE REALICEN LAS MODIFICACIONES NECESARIAS PARA APROBAR EN LA SIGUIENTE REUNIÓN.**”

QUE, según **INFORME LEGAL Y TÉCNICO DE LA ORDENANZA 004-2009 PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA**, de fecha 05 de enero del 2024, suscrito por el Ing. Dennis Juca Quito, **DIRECTOR FINANCIERO**, recomienda: “Por el paralelismo de las formas establecidas en derecho que se elabore una **ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA 2009 PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA**”.

QUE, Según el informe de **LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO FINANZAS, TRIBUTOS Y ECONOMÍA**. Luego de analizar todos los informes legales y técnicos del proyecto de ordenanza derogatoria. Es pertinente **DEROGAR LA ORDENANZA 004- 2009 PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MANEJO DEL FONDO DE CAJA CHICA**, fundamentado en la Constitución de la Republica del Ecuador artículo 264 numeral 5; Ley Orgánica de Régimen Municipal no se encuentra vigente; quien sustituye es el **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTÓNOMO Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)** de la misma manera la ley, **ORGÁNICA DE**

ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTROL, que fue derogada por el Código Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas; publicado en Registro Oficial Suplemento 306 de 22 de octubre de 2010 y el Decreto ejecutivo No. 3410 art 90 del 02 de diciembre del 2022, referido cuerpo normativo estuvo vigente hasta el año 2013; en marzo del año 2023 el Ministerio de Economía y finanzas emite la NORMA DEL SISTEMA NACIÓN DE LAS FINANZAS PUBLICAS.

QUE, según el **Acta N° 2024-003** de la Sesión Ordinaria del Concejo municipal del GADMCC, correspondiente al día viernes 19 de enero del 2023, a las 08:00 am “RESOLUCIÓN N°2024-10-S.O-CM-GADMC-C: **RESUELVE:** con 6 votos a favor a la moción presentada por el Lic. Manuel Atupaña, **ARTÍCULO 1. APROBAR EN PRIMER DEBATE LA ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA 004-2009 PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MANEJO DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA”**.

QUE, según el **Acta N° 2024-005** de la Sesión Ordinaria del Concejo municipal del GADMCC, correspondiente al viernes 26 de enero del 2024, a las 08:00 am “RESOLUCIÓN N°2024-17-S.O-CM-GADMC-C: RESUELVE: con 5 votos a favor a la moción presentada por el Lic. Manuel Atupaña, **ARTÍCULO 1. APROBAR EN SEGUNDO DEBATE Y DEFINITIVO LA ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA 004-2009 PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MANEJO DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA”**.

En uso de las atribuciones que le confiere al concejo municipal los artículo 57 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), expide la siguiente:

Administración 2023-2027

“ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA 004-2009 PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA”

Artículo 1. – Deróguese y se deja sin efecto LA ORDENANZA N°004-2009 “ORDENANZA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA” y todas las ordenanzas o normas de menor jerarquía que se opongan a la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de la publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en la página web institucional.

Dado y firmado en la sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta, a los 26 días del mes de enero de 2024.

Dr. Julio Guaminga Anilema
ALCALDE DE COLTA

Ab. Perikles Llangarí Chalán
SECRETARIO DE CONCEJO

CERTIFICACIÓN: Ab. Segundo Perikles Llangarí Chalán, Secretario General y de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta, CERTIFICO que la **ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA 004-2009 PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA**, fue analizada, discutida y aprobada en **PRIMER DEBATE** en Sesión Ordinaria del 19 de enero del 2024 y en **SEGUNDO DEBATE** en Sesión Ordinaria del 26 de enero del 2024.-

Colta, 26 de enero del 2024.



Abg. Perikles Llangarí Chalán
**SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**

Administración 2023-2027

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA. – Villa la Unión, 26 de enero del 2024. – De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, inciso cuarto del Artículo 322; remítase al señor alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta, **LA ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA 004-2009 PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA**, en tres ejemplares para la sanción respectiva.

Abg. Perikles Llangarí Chalán
**SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, Colta a los 03 días del mes de febrero del 2024. De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, inciso cuarto del Artículo 322, **SANCIONO y DISPONGO** la promulgación de la **ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA 004-2009 PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA**, en el Registro Oficial y en la Página web institucional.

Dr. Julio Guaminga Anilema
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL, Certifico que se sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la presente Ordenanza por el Dr. Julio Guaminga Anilema, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta, a los 03 días del mes de febrero del 2024.- **LO CERTIFICO.**



Administración 2023-2027

Abg. Perikles Llangarí Chalán
**SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**